

Correo: Juzgado 06 Civil 11 X Cargar Expedientes: X (83) WhatsApp X Art. 905 Código de X Art. 1262 Código de X Leyes desde 1992 X nombre completo: X

outlook.office.com/mail/id/AAqkAdIdZmJmMTILWU1ZyYtNDAwMC04YTILTKjOWRmNGY5MGI0ZQAQH7OrblO%2BdZJz2SOzTW1g4%3D

Actualizar

Todo Milena Galvis Reunirse ahora Juzgado 06 Civil 11

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer

Favoritos Carpetas Bandeja de entrada 18 Borradores 75 Elementos enviados Pospuesto Elementos elimina... 51 Correo no deseado 45 Archivo1 Notas Archivo Conversation History Elementos infectados Infected Items Suscripciones de RSS

Milena Galvis ☆ milenagalvis@gmail.com Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados Filtrar

Todos los resultados

Milena Galvis
Recurso Reposición 2017-1040
Buen Día, cordial saludo. Anexo documento Recurso Reposi...
21/05/2021
Bandeja de ent...
Recurso Milena ...

Recurso Reposición 2017-1040

Marca para seguimiento.

Milena Galvis <milenagalvis@gmail.com>
Vie 21/05/2021 12:07 PM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Recurso Milena Galvis G...
60 KB

Buen Día, cordial saludo.

Anexo documento Recurso Reposición Milena galvis Guzmán

Atentamente,

--
MILENA GALVIS GUZMÁN

Cordial saludo. Muchas gracias. Acuse recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Si No

Responder Reenviar

Recurso Milena Ga...pdf Recurso de apelaci...pdf Correo de notifica...pdf Tarjeta profesional.pdf Recurso Reposición...pdf 61 Reposición vs a...pdf

Mostrar todo

Señor:
Juez 6 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **MILENA GALVIS GUZMAN**
DEMANDADO: **CAMILO ALEJANDRO PEÑA y DIANA CAROLINA GAITAN**
RAD: 2017-104

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

MILENA GALVIS GUZMAN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y como demandante, a través del presente escrito comedidamente acudo al despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 19 de mayo de 2021, mediante el cual declara el desistimiento tácito.

Fundamentos del recurso:

Si bien el artículo 317 del C.G.P., específicamente el aparte citado por el despacho dispone; Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Lo cierto es que con ocasión a la pandemia y declaratoria del estado de Emergencia por parte del gobierno nacional, desde el mes de marzo de 2020 y el 1 de julio de 2020 todos los términos estuvieron interrumpidos legalmente por lo que este tiempo no puede tenerse en cuenta para contabilizar el término que sostiene el artículo citado, adicional a esto, téngase en cuenta que la suscrita solicito el emplazamiento, como quiera que la norma en cuanto al emplazamiento debe surtir por lo regulado en el Decreto 806 de 2020, este emplazamiento debe hacerlo el despacho y no por publicación que haga la suscrita.

En este orden, no le asiste al despacho razón en declarar la terminación del proceso habida cuenta que el año vencería posterior al 1 de julio de

2021, y de otra parte, existe una actuación pendiente por parte del despacho, esto es proceder al emplazamiento de los demandados.

Peticiones:

1. Revocar el auto por no ajustarse a la Ley.
2. Proceder a emplazar a los demandados como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin otro presente y con mi acostumbrado respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MILENA GALVIS GUZMAN'.

MILENA GALVIS GUZMAN
C.C. No. 52.490.427 de Bogotá
Correo: milenagalvis@gmail.com